



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-05546

Fecha: 2021-02-09 14:24 Proceso No.: 718343

Folios: 2

Anexos: 1

Destinatario: MARÍA MERCEDES MESA MALDONADO

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señoras

MARÍA MERCEDES MESA MALDONADO

Presidente de Asociación de Víctimas del Conflicto Armado en Contra de la Pobreza

Transversal 3D Bis No A No. 66- 18 Sur, Barrio Perdomo Alto

Celular: 315 804 7009

Ciudad

LUZ MARINA NAVARRO

Organización un Hilo de Esperanza

Carrera 10 Este No. 80 Sur- 20 Casa C21

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-35648

Respetadas señoras,

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaria Distrital del Hábitat, se permite informar que su solicitud fue remitida la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de lo cual se adjunta una copia de los oficios de traslado para su conocimiento, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, para que dentro del marco de sus funciones y competencias procedan a atender su petición.

Así mismo, esta subdirección se permite informar que el trámite mencionado en su solicitud no es de competencia de esta entidad, toda vez que, al tratarse de subsidios de vivienda de las Caja De Compensación Familiar, las cuales cuentan con un regalmento propio, es preciso realizar dicha solicitud ante estas entidades.

Por otra parte, dentro de las competencias de la Secretaria Distrital del Hábitat, a la fecha se encuentra disponible la oferta de *subsidios de vivienda* que se complementa con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado "MI CASA YA", dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.

Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

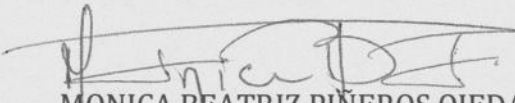
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV

Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Traslado Derecho de Petición- Radicado SDHT No. 1-2020-35648 UARIV (1 folio)

Proyectó: *Sandra Stella Sánchez Sandoval- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera*
Revisó: *Claudia Yamile Castiblanco Arévalo- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera*

SP
D-1

Bogotá D.C.,

Doctor

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE

Director

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Carrera 85 D # 46 A – 65 Complejo San Cayetano

Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No 1-2020-35648.

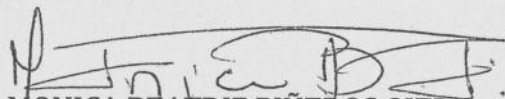
Respetado Doctor Rodríguez,

De manera atenta, remitimos el oficio radicado en esta entidad señalado en el asunto, presentado por las ciudadanas **MARÍA MERCEDES MESA MALDONADO** Presidente de Asociación de Víctimas del Conflicto Armado en Contra de la Pobreza y **LUZ MARINA NAVARRO** representante de la Organización un Hilo de Esperanza, para que en el marco de las funciones y competencias propias de la entidad que usted dirige se dé respuesta a la solicitud.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA

Subdirector (a) de Recursos Públicos

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Derecho de Petición – Radicado SDHT No 1-2020-35648 (26 folios)

Proyectó: *Sandra Stella Sánchez Sandoval*- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera

Revisó: *Claudia Yamile Castiblanco Arévalo*- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera